



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 09 de febrero de 2022.

VISTOS:

Carta N° 11-JARD-2021 con Registro T.D. N° 00012732-2021; Carta N° 15-JARD-2022 con Registro T.D. N° 00000462-2022; Informe N° 00193-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 078-2022-MDS/A-GM-GDU; Proveído N° 00270-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000188; Informe Legal N° 053-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, estas es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece de las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", en su numeral 205.1 que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2021-MDS/A-GM, de fecha 30 de abril de 2021, se aprueba el expediente técnico de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2202860, cuyo presupuesto asciende a S/ 394,178.73 (Trescientos noventa y cuatro mil cientos setenta y ocho con 73/100 soles), siendo su plazo de ejecución noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Contrata.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2021-MDS se suscribió el Contrato N° 078-2021-MDS/GM con la empresa CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2202860, con un monto contractual de S/ 354,760.86 soles y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, con Carta N° 11-JARD-2021 con Registro T.D. N° 00012732-2021 la Supervisión de Obra ejercida por el Ing. Civil José A. Rivas Durand, indica la necesidad de adicionales; con Carta N° 15-JARD-2022 con Registro T.D. N° 00000462-2022 la supervisión de obra hace llegar el expediente del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 e informe de supervisión, teniendo como fundamento que se ha determinado que la causal del Adicional y Deductivo de Obra se ha generado por las deficiencias, omisiones y errores del Expediente Técnico; asimismo la ejecución de los trabajos comprendidos en el Adicional de Obra se ha verificado y establecido que son indispensables para alcanzar las metas del proyecto el mejoramiento de los pisos de la edificación existente (SUM, Aula, adecuación de servicios existentes) mediante un tratamiento adecuado del terreno contra la proliferación del salitre existente; el tratamiento adecuado contra el salitre encontrado en el terreno existente donde se ejecuta la



nueva edificación de servicios complementarios; la eliminación de la puerta de interconexión de la cocina con este ambiente; la construcción e instalación de juegos pedagógicos necesarios para el desarrollo de los niños de inicial.

Que, con Informe N° 00193-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 20 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, otorga conformidad técnica al expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, asimismo el informe precedente ha sido refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 078-2022-MDS/A-GM-GDU.

Que, con Proveído N° 00270-2022-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000188 por el monto de S/ 53,033.99, de acuerdo al pedido de la Gerencia de Desarrollo Urbano efectuado con Informe N° 078-2022-MDS/A-GM-GDU, para la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto con CUI 2202860 "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa".

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 053-2022-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe el Adicional de Obra N° 01; Deductivo Vinculante N° 01 y la Diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, cuyas partidas que se encuentran detalladas en el expediente técnico adjunto, ello en mérito a las consideraciones técnicas contenidas en el Informe N° 00193-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas e Informe N° 078-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, en mérito a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 354,760.86
Adicional N° 01	S/ 69,153.32
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 16,119.33
Adicional - Deductivo	S/ 53,033.99
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	14.95%

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formador del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias y/o contractuales necesarias.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"



CUI 2202860; de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º de la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre 2021, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 69,153.32 (Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Tres con 32/100 soles) que incluye IGV de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL VILLA EL GOLF, PUEBLO JOVEN VILLA EL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA”, con Código Único de Inversiones N° 2202860.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por un monto que asciende a S/ 16,119.33 (Dieciséis Mil Ciento Diecinueve con 33/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL VILLA EL GOLF, PUEBLO JOVEN VILLA EL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA”, con Código Único de Inversiones N° 2202860.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR, la DIFERENCIA ENTRE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, equivalente al 14.95% del monto total del contrato de obra, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo un monto resultante de S/ 53,033.99 (Cincuenta y Tres Mil Treinta y Tres con 99/100 soles) incluido IGV, detallado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa”	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 354,760.86
Adicional N° 01	S/ 69,153.32
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 16,119.33
Adicional - Deductivo	S/ 53,033.99
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	14.95%

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondiente a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR con arreglo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
 Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal  
 GERENTE MUNICIPAL